LEY DEL 27 DE ENERO DE 1926.

Ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz.—Elévase al rango de Ley el Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1925.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Elévase al rango de Ley el Supremo Decreto de 15 de diciembre pasado, relativo a constituir una comisión especial destinada a la ejecución de la obra del Ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz, resguardar sus fondos y otras disposiciones contenidas en los 5 artículos de que consta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 20 de enero de 1926.

A.S. SAAVÉDRA.—Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S,—Julio Téllez Reyes, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 27 de enero de 1926.

H. SILES. —Máximo Nava.